

ACUERDO No. IETAM/CG-77/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LOS CIUDADANOS QUE PRETENDAN POSTULARSE COMO CANDIDATOS INDEPENDIENTES EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA AL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2018-2019.

ANTECEDENTES

1. El 13 de septiembre de 2015, en sesión No. 8 extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM), emitió el Acuerdo CG/06/2015, mediante el cual se aprobó la integración de la Comisión Especial para el seguimiento y registro de candidaturas independientes.
2. El día 30 de marzo del 2016, en sesión No. 22 extraordinaria, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo IETAM/CG-83/2016, mediante el cual se aprobó el tope máximo de gastos de campaña para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.
3. En fecha 4 de octubre de 2017, en sesión No. 16 extraordinaria, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo IETAM/CG-26/2017, mediante el cual se aprobaron los “Lineamientos por los que se establecen los criterios aplicables para garantizar el principio de paridad de género en el registro de las candidaturas, en los procesos electorales 2017-2018 y 2018-2019 en el Estado de Tamaulipas.” (en adelante Lineamientos de Paridad).
4. En fecha 29 de agosto de 2018, la Comisión Especial, llevó a cabo sesión a efecto de analizar y aprobar en su caso, los proyectos de los documentos relativos al Modelo Único de Estatutos, Lineamientos Operativos para la postulación y registro de candidaturas independientes aplicables al proceso electoral ordinario 2018-2019, así como la Convocatoria dirigida a los ciudadanos interesados en postularse como candidatos independientes aplicables al proceso electoral ordinario 2018-2019 para Diputados al Congreso del Estado de Tamaulipas.

5. En fecha 29 de agosto de 2018, mediante oficio número CECI-031/2018 signado por la Presidenta de la Comisión Especial, se informó al Presidente del Consejo General del IETAM, que en virtud de haberse aprobado los proyectos del Modelo Único de Estatutos, Lineamientos Operativos para la postulación y registro de candidaturas independientes, aplicables al proceso electoral ordinario 2018-2019, del Estado de Tamaulipas, así como la convocatoria dirigida a los ciudadanos que pretendan postularse como candidatos independientes en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa al congreso del Estado de Tamaulipas, para el proceso electoral ordinario 2018-2019, se turnan, a efecto de que sean considerados y aprobados en su caso, en la próxima Sesión que celebre el Consejo General del IETAM.

6. En Sesión Extraordinaria de fecha 2 de septiembre de 2018, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo, mediante el cual se aprobaron los “Lineamientos operativos para la postulación y registro de candidaturas independientes, aplicables al proceso electoral ordinario 2018-2019, del Estado de Tamaulipas” (en adelante Lineamientos Operativos).

CONSIDERACIONES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), en su artículo 35, fracción II, señala que es un derecho ciudadano poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, y que el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que lo soliciten de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

II. El artículo 41, en su párrafo segundo, base V de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia norma fundamental.

III. Así mismo, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b), y c), numeral 6 de la Constitución Federal, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, se rijan bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, que gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, y que contarán con servidores públicos investidos de fé pública

para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

IV. La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante LGIPE), en su artículo 98, menciona que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, Ley General, Constitución Política del Estado de Tamaulipas (Constitución del Estado) y Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral local); serán profesionales en su desempeño, rigiéndose en la aplicación de sus actuaciones por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

V. El artículo 7, fracción II de la Constitución del Estado, señala como derecho de los ciudadanos tamaulipecos, ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, además, el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

VI. Por su parte, el párrafo segundo, base II, apartado B; así como la base III, numeral 1; y base IV, quinto párrafo, todos del artículo 20 de la Constitución del Estado; establecen que los ciudadanos que soliciten su registro como candidatos de manera independiente, participarán en los procesos electorales en condiciones generales de equidad, además que, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y contará con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

VII. El artículo 5, párrafo cuarto, de Ley Electoral local, establece que es derecho de los ciudadanos ser candidato y ser votado para todos los puestos de elección popular, a través de un partido político o de manera independiente, teniendo las calidades que establecen la Constitución Federal, la del Estado y la propia Ley invocada.

VIII. Atendiendo a lo que dispone el artículo 10 de la Ley Electoral local, el derecho de los ciudadanos de solicitar su registro de manera independiente a los partidos políticos, se sujetará a los requisitos, condiciones y términos

establecidos en la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General de la materia y en la propia Ley Electoral local, salvo en el requisito de la obtención del apoyo ciudadano, que será en todos los casos del 3% de la lista nominal de electores de la demarcación territorial que corresponda, aplicando los mecanismos que sobre dicho tema contempla la Ley General.

IX. Conforme a lo señalado en el artículo 11, fracción II, de la Ley Electoral local, los cargos de elección popular a que pueden aspirar para ser registrados como candidatos independientes en el proceso electoral ordinario 2018-2019, serán el de Diputados al Congreso del Estado de Tamaulipas.

X. En virtud de lo que establece el artículo 14, de la Ley Electoral local, el Consejo General del IETAM emitirá la convocatoria dirigida a los ciudadanos interesados en postularse como candidatos independientes, a más tardar el 15 de diciembre previo al año de la elección, señalando los cargos de elección popular a los que pueden aspirar, los requisitos que deben cumplir, la documentación comprobatoria requerida, los actos previos al registro, los plazos para conseguir y demostrar el apoyo ciudadano, los topes a los gastos que pueden erogar y los formatos documentales conducentes.

Por lo que refiere a los requisitos que deben cumplir, la documentación comprobatoria requerida, los actos previos al registro, los plazos para conseguir y demostrar el apoyo ciudadano y los formatos documentales conducentes, los mismos se establecieron en los Lineamientos Operativos y Lineamientos de Paridad, para el debido y amplio conocimiento de los ciudadanos que estén interesados en postularse como candidatos independientes.

Conforme a lo anterior, sirven como base y fundamento del presente acuerdo, los Lineamientos antes mencionados en los términos aprobados por este Consejo General.

XI. Con la finalidad de garantizar la equidad entre los ciudadanos que pretendan postularse a algún cargo de elección popular por la vía independiente y que cumplieron con los requisitos formales de la primera etapa; específicamente en la aplicación de egresos que realicen con motivo de los trabajos de campo, relativos a las visitas que hagan a los ciudadanos para solicitar el apoyo, este Consejo General del IETAM debe establecer los topes máximos que podrán erogar los aspirantes en la etapa de obtención del apoyo ciudadano, tal como se mandata en el artículo 21 de la Ley Electoral local, siendo determinante para lo anterior, en términos del precepto antes mencionado, establecer el equivalente al 10% de lo establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de Diputados.

Por lo anterior, y a efecto de calcular el tope máximo que podrán erogar los aspirantes en la etapa de obtención del apoyo ciudadano, resulta necesario invocar como elemento de la fórmula de cálculo, el acuerdo de clave IETAM/CG-83/2016, aprobado por el Consejo General del IETAM en sesión No. 22, extraordinaria, de fecha 30 de marzo de 2016, mediante el cual se aprobó el tope máximo de gastos de campaña para la elección de Diputados para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, siendo el siguiente:

| DISTRITO | TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016 |
|------------------|--|
| 1 Nuevo Laredo | 4,613,714.03 |
| 2 Nuevo Laredo | 5,150,211.09 |
| 3 Nuevo Laredo | 4,537,226.54 |
| 4 Reynosa | 4,566,270.90 |
| 5 Reynosa | 4,529,955.41 |
| 6 Reynosa | 5,149,889.71 |
| 7 Reynosa | 4,490,385.99 |
| 8 Río Bravo | 4,999,405.40 |
| 9 Valle Hermoso | 4,146,111.95 |
| 10 Matamoros | 4,288,280.66 |
| 11 Matamoros | 4,258,834.58 |
| 12 Matamoros | 4,765,765.05 |
| 13 San Fernando | 4,784,284.34 |
| 14 Victoria | 4,858,401.68 |
| 15 Victoria | 4,738,488.26 |
| 16 Xicoténcatl | 4,966,745.56 |
| 17 El Mante | 4,770,425.00 |
| 18 Altamira | 4,618,414.15 |
| 19 Miramar | 4,165,715.88 |
| 20 Ciudad Madero | 5,056,489.81 |
| 21 Tampico | 4,696,347.83 |
| 22 Tampico | 5,228,064.42 |
| Total | \$ 103,379,428.24 |

Establecido lo anterior, se procede a determinar el 10% de los topes de gastos de las campañas inmediatas anteriores de la elección de Diputados, a fin de establecer los topes de gastos que pueden erogar los aspirantes a candidatos independientes de dicha elección, en la etapa de obtención del apoyo ciudadano en el proceso electoral ordinario 2018-2019, y que son los siguientes:

| MUNICIPIO | TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016 | TOPE DE GASTOS DURANTE LA ETAPA DE OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO (10%) |
|-------------------------|--|--|
| 1 Nuevo Laredo | 4,613,714.03 | 461,371.40 |
| 2 Nuevo Laredo | 5,150,211.09 | 515,021.11 |
| 3 Nuevo Laredo | 4,537,226.54 | 453,722.65 |
| 4 Reynosa | 4,566,270.90 | 456,627.09 |
| 5 Reynosa | 4,529,955.41 | 452,995.54 |
| 6 Reynosa | 5,149,889.71 | 514,988.97 |
| 7 Reynosa | 4,490,385.99 | 449,038.60 |
| 8 Río Bravo | 4,999,405.40 | 499,940.54 |
| 9 Valle Hermoso | 4,146,111.95 | 414,611.20 |
| 10 Matamoros | 4,288,280.66 | 428,828.07 |
| 11 Matamoros | 4,258,834.58 | 425,883.46 |
| 12 Matamoros | 4,765,765.05 | 476,576.51 |
| 13 San Fernando | 4,784,284.34 | 478,428.43 |
| 14 Victoria | 4,858,401.68 | 485,840.17 |
| 15 Victoria | 4,738,488.26 | 473,848.83 |
| 16 Xicoténcatl | 4,966,745.56 | 496,674.56 |
| 17 El Mante | 4,770,425.00 | 477,042.50 |
| 18 Altamira | 4,618,414.15 | 461,841.42 |
| 19 Miramar | 4,165,715.88 | 416,571.59 |
| 20 Ciudad Madero | 5,056,489.81 | 505,648.98 |
| 21 Tampico | 4,696,347.83 | 469,634.78 |
| 22 Tampico | 5,228,064.42 | 522,806.44 |
| Total | \$ 103,379,428.24 | \$ 10,337,942.84 |

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 fracción II, 41, párrafo segundo, base V, y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7 fracción II, 20 párrafo segundo, Bases II apartado B, III numeral 1, y IV, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 5 párrafo cuarto, 10, 11 fracción II, 14, 21, 22, 93, 100, 103, 110, fracciones IV y LXVII, Séptimo Transitorio de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se emite la convocatoria dirigida a los ciudadanos que pretendan postularse como candidatos independientes en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa al Congreso del Estado de Tamaulipas, para el proceso electoral ordinario 2018-2019, misma que forma parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se aprueban los topes de gastos que podrán erogar los aspirantes a candidatos independientes en la etapa de obtención de apoyo ciudadano, en términos del Considerando XI del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del IETAM, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, para su debido conocimiento.

CUARTO: El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del IETAM.

QUINTO: Publíquense el presente Acuerdo y la Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, y en la página de internet y estrados de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 40, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.....

LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM



CONVOCATORIA DIRIGIDA A LOS CIUDADANOS QUE PRETENDAN POSTULARSE COMO CANDIDATOS INDEPENDIENTES EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA AL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2018-2019

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

Con fundamento en los artículos 1, 34, 35, fracciones I y II, 116, fracción IV, incisos a), b), c) y k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 7, fracción II, 20 apartado B, 25, 26, 29 y 30 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 14 al 24, 180, 181, 187, 188, 189, y 236 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; así como los artículos 6, 9, 10, 11 y 12 de los Lineamientos operativos para la postulación y registro de candidaturas independientes, aplicables al proceso electoral ordinario 2018-2019, del Estado de Tamaulipas, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A los ciudadanos que deseen contender en la elección del 2 de junio de 2019 por la vía de candidatura independiente para ocupar los cargos de Diputados por el principio de mayoría relativa al Congreso del Estado de Tamaulipas, conforme a las siguientes:

BASES:

PRIMERA: CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A LOS QUE PUEDEN ASPIRAR

Los ciudadanos que cumplan con los requisitos, condiciones y términos, tendrán derecho a ser registrados como aspirantes y, en su caso, como candidatos independientes para renovar el Congreso del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDA: REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Para ser candidato a una Diputación, se deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos;
- II. Ser ciudadano del Estado, en ejercicio de sus derechos, nacido en el Estado o vecino con residencia en él, por más de cinco años;
- III. Tener veintiún años cumplidos el día de la elección;
- IV. Poseer suficiente instrucción;
- V. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores en el distrito motivo de la elección y contar con credencial para votar con fotografía.

Quando el ciudadano esté inscrito en un municipio cabecera de más de un distrito, bastará su inscripción en cualquiera de las secciones electorales que conforman el propio municipio;

- VI. No ser Gobernador, Secretario General de Gobierno, Magistrado del Poder Judicial del Estado, Consejero de la Judicatura, Procurador General de Justicia, Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, Diputado o Senador del Congreso de la Unión, Magistrado, Juez o servidor público de la Federación en el Estado, a menos que se separe 90 días antes de la elección;
- VII. No ser militar que haya estado en servicio dentro de los 90 días anteriores a la fecha de la elección;



CONVOCATORIA DIRIGIDA A LOS CIUDADANOS QUE PRETENDAN POSTULARSE COMO CANDIDATOS INDEPENDIENTES EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA AL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2018-2019

- VIII. No ser Ministro de cualquier culto religioso, salvo que se ciñan a lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Federal y su ley reglamentaria;
- IX. No ser servidor público del estado o municipio. Los Jueces en su circunscripción, estarán también impedidos si no se separan de su cargo 90 días antes de la elección;
- X. No ser Consejero Electoral en los Consejos General, Distritales o Municipales del IETAM, a menos que se separe del cargo un año antes de la elección;
- XI. No ser Magistrado, Secretario General, Secretario de Estudio y Cuenta o Actuario, del Tribunal Electoral, a menos que se separe de su cargo un año antes de la elección;
- XII. Ser integrante de algún ayuntamiento, a menos que se separe del cargo 90 días antes de la elección;
- XIII. No encontrarse privado de sus derechos políticos-electorales, por sentencia firme que imponga una sanción privativa de la libertad; y
- XIV. No haber sido reelecto en el cargo en la elección anterior.

TERCERA: ACTOS PREVIOS AL REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA REQUERIDA PARA OBTENER LA CALIDAD DE ASPIRANTE

Los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular, en términos del artículo 15 de la Ley Electoral Local, deberán presentar su manifestación de intención ante el Consejo General del IETAM, por conducto de la Oficialía de Partes, ubicada en calle 13 Morelos 501, Zona Centro, CP. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a partir del día siguiente al que se emita la convocatoria y hasta el día 01 de diciembre de 2018, en los términos siguientes:

- I. Formulario de registro impreso con firma autógrafa expedido por el SNR, con los datos de identificación, domicilio, y el informe de capacidad económica, así como aceptar el recibir notificaciones electrónicas, de conformidad con lo descrito en la sección II del Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones.
- II. Manifestación de intención en el **Formato IETAM-CI-D-F-01**, el cual deberá contener:
 - a) Aceptación de notificaciones vía correo electrónico sobre la utilización de la aplicación móvil, así como para recibir información sobre el apoyo ciudadano entregado a través de dicha aplicación.
 - b) Nombre y domicilio social de la Asociación Civil;
 - c) La designación del o los representantes legales;
 - d) La designación del encargado de la administración de los recursos financieros y rendición de informes dentro de los procedimientos de fiscalización;
 - e) La designación de la persona responsable de nombrar a sus representantes ante el Consejo Distrital del INE, Consejo Distrital y Municipal del IETAM, en el caso de obtener la calidad de aspirante;
 - f) Nombre de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, correo electrónico, teléfono y designación del domicilio para tal efecto, este último, que deberá estar ubicado en la capital del Estado;



CONVOCATORIA DIRIGIDA A LOS CIUDADANOS QUE PRETENDAN POSTULARSE COMO CANDIDATOS INDEPENDIENTES EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA AL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2018-2019

- g) Datos de las cuentas bancarias para el financiamiento público, aportaciones de los simpatizantes e ingresos por autofinanciamiento; y
- h) Clausula bajo protesta de decir verdad, de cada uno de los integrantes de la formula, en el que manifiesten que:
1. Cumplen con los requisitos constitucionales y legales para el cargo de elección popular al que pretenda postularse; y
 2. Cumplirá con las obligaciones contenidas en el artículo 26 de la Ley Electoral Local, en el caso de obtener su calidad de aspirante.
- III. A la manifestación de intención deberá acompañarse la siguiente documentación y archivos:
- a) Copia fotostática simple y legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, de los integrantes de la fórmula, los designados para oír y recibir notificaciones, los representantes legales, el encargado de las finanzas y el responsable de nombrar a sus representantes ante los órganos del INE y el IETAM;
- b) Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en asociación civil, integrada con, por lo menos, los integrantes de la fórmula, aspirante a la candidatura independiente, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos, la cual deberá estar debidamente protocolizada ante notario público;
- c) Certificado de registro de inscripción del Acta Constitutiva ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas;
- d) Constancia de registro de inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria;
- e) Contrato de servicios de las tres cuentas bancarias que se hayan abierto a nombre de la persona moral, a través de las cuales se recibirá y administrará el financiamiento público, las aportaciones de simpatizantes, y los ingresos por autofinanciamiento, respectivamente, las cuales serán utilizadas desde el inicio de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano y, en su caso, hasta la conclusión de las campañas electorales y con posterioridad exclusivamente para cubrir los pasivos contraídos y demás erogaciones, debiéndose cancelar una vez que concluyan los procedimientos de fiscalización conforme a la Ley General y el Reglamento aplicable;
- f) En dispositivo de almacenamiento (USB), emblema y color o colores que lo caractericen y diferencien de los partidos políticos y de otros candidatos independientes, con las siguientes características :
- Archivo: Corel Draw; ilustrador o formato PDF (editable) y con vectores.
 - Colores: En Cuatricromía (C = Cyan (Cian), M = Magenta (Magenta), Y = Yellow (Amarillo), K = Black o Key (Negro))
 - Tipografía: Incluir fuente, (Tipo de letra) si lleva texto.

A fin de evitar que los emblemas y colores utilizados por las candidatas y los candidatos no sean análogos a los de los partidos políticos nacionales acreditados



CONVOCATORIA DIRIGIDA A LOS CIUDADANOS QUE PRETENDAN POSTULARSE COMO CANDIDATOS INDEPENDIENTES EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA AL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2018-2019

ante el IETAM, en el **Anexo IETAM-CI-D-A-01**, se establecerán los emblemas y colores de los mismos.

CUARTA: PLAZOS PARA RECABAR EL APOYO CIUDADANO

Del 20 de enero al 18 de febrero del año 2019, los ciudadanos que adquieran la calidad de aspirante, podrán realizar los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano en el porcentaje requerido, por medios distintos a la radio y la televisión.

En la obtención de apoyo ciudadano los aspirantes podrán realizar reuniones públicas, asambleas, marchas y actividades dirigidas a la ciudadanía, siempre y cuando los mismos no constituyan actos anticipados de campaña, debiendo ser financiados con recursos privados de origen lícito, provenientes de las portaciones del aspirante y de sus simpatizantes, en términos que determine en Consejo General del IETAM, conforme a los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes, aplicables al proceso electoral ordinario 2018-2019, del Estado de Tamaulipas.

QUINTA: TOPE DE GASTOS EN LA ETAPA DE OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO

La obtención del apoyo deberá sufragarse con recursos privados de procedencia lícita, y ajustarse a los topes de gastos que corresponda a cada Distrito en los siguientes términos:

| DISTRITO | TOPE DE GASTOS |
|------------------|----------------|
| 1 Nuevo Laredo | 461,371.40 |
| 2 Nuevo Laredo | 515,021.11 |
| 3 Nuevo Laredo | 453,722.65 |
| 4 Reynosa | 456,627.09 |
| 5 Reynosa | 452,995.54 |
| 6 Reynosa | 514,988.97 |
| 7 Reynosa | 449,038.60 |
| 8 Río Bravo | 499,940.54 |
| 9 Valle Hermoso | 414,611.20 |
| 10 Matamoros | 428,828.07 |
| 11 Matamoros | 425,883.46 |
| 12 Matamoros | 476,576.51 |
| 13 San Fernando | 478,428.43 |
| 14 Victoria | 485,840.17 |
| 15 Victoria | 473,848.83 |
| 16 Xicoténcatl | 496,674.56 |
| 17 El Mante | 477,042.50 |
| 18 Altamira | 461,841.42 |
| 19 Miramar | 416,571.59 |
| 20 Ciudad Madero | 505,648.98 |
| 21 Tampico | 469,634.78 |
| 22 Tampico | 522,806.44 |



CONVOCATORIA DIRIGIDA A LOS CIUDADANOS QUE PRETENDAN POSTULARSE COMO CANDIDATOS INDEPENDIENTES EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA AL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2018-2019

Los aspirantes que rebasen el tope de gastos, perderán el derecho a ser registrados como candidatos independientes, o si cuenta con el registro, se cancelará el mismo.

Entre el 19 de febrero al 26 de marzo de 2019 se expedirán las declaratorias de registro a los aspirantes que hayan cumplido el porcentaje de apoyo ciudadano requerido.

SEXTA: DEL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

Una vez obtenida la declaratoria de registro, del 27 al 31 de marzo de 2019, los aspirantes podrán presentar su solicitud de registro como candidatos independientes ante el Consejo General del IETAM, a través de la Oficialía de Partes del mismo Instituto. La solicitud de registro será expedida por el “*Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos*”(SNR).

Misma que habrá de acompañarse de la documentación siguiente:

- I. Para el registro como candidato propietario **Formato IETAM-CI-D-F-03**, que deberá contener lo siguiente:
 - a) Manifieste su voluntad de ser candidato independiente;
 - b) Los datos de identificación y vigencia de las cuentas bancarias abiertas para el manejo de los recursos de la candidatura independiente y escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de las cuentas bancarias abiertas para el manejo de los recursos de la candidatura independiente, sean fiscalizados en cualquier momento, por la autoridad electoral competente;
 - c) Manifestación, bajo protesta de decir verdad de: no aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo ciudadano; no ser presidente del Comité Ejecutivo Nacional, Estatal, Municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político o agrupación política; y no tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como candidato independiente.
- II. Para el registro como candidato suplente **Formato IETAM-CI-D-F-04** que deberá contener los datos descritos en los incisos a) y c) de la fracción anterior.
- III. Copia certificada del acta de nacimiento;
- IV. Copia certificada del anverso y reverso de la credencial para votar vigente;
- V. Constancia de residencia efectiva por un periodo no menor de 5 años inmediatos anteriores al día de la elección (precisando el tiempo de la misma) o los documentos que la acrediten fehacientemente;
- VI. La plataforma electoral que contenga las principales propuestas que el candidato independiente sostendrá en la campaña electoral (impresa y en archivo PDF);



CONVOCATORIA DIRIGIDA A LOS CIUDADANOS QUE PRETENDAN POSTULARSE COMO CANDIDATOS INDEPENDIENTES EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA AL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2018-2019

- VII. Los informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano expedida por el Sistema Integral de Fiscalización;
- VIII. Copia simple de la declaratoria de registro de su candidatura aprobada por el Consejo General del IETAM, con la que se tendrá por acreditado el requisito de la cédula de respaldo que contenga el nombre, firma y clave de elector o el número identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres de la credencial para votar con fotografía vigente de cada uno de los ciudadanos que manifiestan el apoyo en el porcentaje requerido.

El Consejo General del IETAM celebrará sesión de registro de las candidaturas en los plazos comprendidos del 1 al 10 de abril de 2019.

SÉPTIMA: FORMATOS

Los formatos y lineamientos señalados en la presente convocatoria, así como, demás normatividad aplicable a las candidaturas independientes, estarán disponibles en la página web del Instituto Electoral de Tamaulipas, en la dirección electrónica www.ietam.org.mx, donde se podrán consultar, descargar e imprimir.

Los interesados podrán acudir a las oficinas del Instituto Electoral de Tamaulipas para solicitar los formatos o la información que requieran.

OCTAVA: CASOS NO PREVISTOS

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión Especial Encargada de dar Seguimiento al Procedimiento de Postulación y Registro de las Candidaturas Independientes del IETAM.

NOVENA: AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM), es el responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados y de protegerlos en términos de lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y demás normatividad que resulte aplicable.

La obtención de los datos personales tienen como finalidad cumplir con un requisito de Ley para el proceso de postulación y registro de candidaturas independientes dentro del proceso electoral ordinario 2018 – 2019, por lo que no pueden ser utilizados para otros fines y, en consecuencia, es improcedente la negativa al tratamiento de los mismos.

Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, se pone a su disposición el aviso de privacidad integral en el sitio www.ietam.org.mx.

INFORMACIÓN

Calle Morelos 501, Zona Centro, C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.
Teléfonos 01 800 849 43 58, 01 834 31 5 12 34.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 2 de septiembre de 2018